

El infrascrito Secretario General Adjunto del Tribunal Supremo Electoral **CERTIFICA**:
que en el expediente de referencia IPP-01-2020, se encuentran los Estatutos del Partido
Independiente Salvadoreño (PAIS), que literalmente  dicen:

15 verse munido; ni ser un partido inclusivo donde los salvadoreños dentro y fuera conformemos un solo
16 pueblo unido. ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO. PARTIDO INDEPENDIENTE SALVADOREÑOS
17 (PAIS). DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO I-DENOMINACIÓN,DOMICILIO Y SÍMBOLOS DEL
18 PARTIDO. DENOMINACIÓN. ARTÍCULO 1. El partido, Partido Independiente Salvadoreño (PAIS) es
19 una organización política que se constituye por salvadoreños respetuosos de las Leyes de la
20 República, cuyo objetivo es contribuir a la dinamización del país respetando los derechos y la
21 manera de vivir de cada una de las personas siempre y cuando esta libertad no rña con los
22 preceptos constitucionales violados por la institucionalidad. A lo largo de estos estatutos también
23 será identificado como "PAIS", o "El Partido". DOMICILIO. ARTÍCULO 2. El domicilio principal del
24 partido PAIS, será la ciudad y departamento de San Salvador. Sin necesidad de modificar en todo o





PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H. SECRETARIA
GENERAL *

TREINTA Y DOS

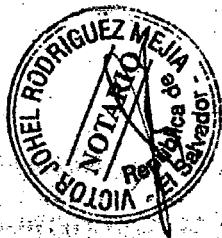
22089912

DOS COLONES

1 en parte estos Estatutos se podrá cambiar el domicilio ya sea dentro de la República de El Salvador
2 o fuera de ella para lo cual solo se requerirá la aprobación de la tercera parte de sus miembros
3 fundadores; además se podrá abrir sedes en todo el territorio nacional o donde los salvadoreños
4 residentes en el exterior lo estimen conveniente. SÍMBOLOS. ARTÍCULO 3. El símbolo del Partido
5 PAIS será un cuadrado, fondo color azul, I uno uno cinco cuatro ocho f, con letras mayúsculas color
6 blanco pantone cero cero C, I con la palabra PAIS, sobre estas letras mayúsculas blancas la palabra
7 PAIS una estrella dorada y debajo de la palabra PAIS catorce estrellas doradas y SALVADOREÑOS.
8 EN EL EXTERIOR POR UN PUEBLO UNIDO. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO. CAPÍTULO II
9 ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO. DE LA ASAMBLEA NACIONAL. ARTÍCULO 4. La
10 Asamblea Nacional, será el órgano de máxima autoridad dentro del partido, será deliberativa,
11 consultiva y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros y
12 órganos de dirección. Estará formada por, el presidente de la Secretaría Nacional, los miembros de
13 la Secretaría nacional, los diputados de la Asamblea Legislativa y del Parlamento centroamericano
14 cuando los hubiere, los Alcaldes Municipales y Concejales si los hubiere, los Secretarios Generales
15 departamentales y Secretarios Municipales, los invitados que hayan sido convocados
16 expresamente por la Secretaría Nacional del partido y las personas que estén previamente
17 establecidas en el reglamento para participar en la Asamblea General dentro del país y el exterior.
18 ARTÍCULO 5. Podrán ser miembros del Partido todas las personas sin distinción de sexo, religión,
19 raza, condición económica, cultural y social que acepten voluntariamente y sin ninguna coacción
20 estos estatutos, se esfuerzen, y luchen constantemente por mantener vivos los principios del
21 Partido; y cumplan con el procedimiento de afiliación establecido en el respectivo Reglamento.
22 Permanecer en el Partido es voluntario y el miembro podrá retirarse cuando lo solicite a la
23 secretaría de afiliación de manera escrita y quedare relevado de sus derechos y deberes
24 inmediatamente y podrá recuperar estos derechos solicitando nuevamente por escrito ser afiliado.

ARTÍCULO 6. Cada Federativa o departamental presentará a la secretaría nacional una nómina actualizada del registro de afiliados en pleno goce de sus derechos partidarios un mes antes de cada reunión de Asamblea General y será la secretaría nacional quien presentará el consolidado Nacional e Internacional a la Asamblea General quienes la ratificarán para los efectos estadísticos y electorales. **ARTÍCULO 7.** Las Asambleas serán: Nacional, departamental y municipal, serán presidida por el secretario general del Partido País y estará integrada por: A Nivel Nacional: a) por las estructuras mencionadas en el artículo 4; b) Secretarías en el Exterior; c) Secretariado Ejecutivo Nacional; d) secretarías nacionales de sectores productivos de la sociedad. A nivel Departamental: a) Convención Departamental; b) Secretaría Departamental; c) secretarías Departamentales de Sectores productivos de la Sociedad. A nivel Municipal: a) Convención Municipal; b) Secretaría Municipal; c) secretarías Municipales de Sectores productivos de la sociedad. A Nivel Local: a) Secretaría de Base; b) Todos aquellos/miembros que demuestren su afiliación al partido y que no hayan perdido sus derechos políticos. **ARTÍCULO 8.** La Asamblea Nacional sesionará ordinariamente una vez al año; y extraordinariamente cuando así lo solicite la Secretaría Nacional. Estas solo podrán ser convocadas por el secretario general, a través de cualquier medio escrito o tecnológico disponible. Las cuales se realizarán en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de este, previamente acordado. **ARTÍCULO 9.** Para que la Asamblea Nacional tenga validez deberá ser instalada y celebrada conforme a los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, y podrá ser celebrada en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. **ARTÍCULO 10.** Toda convocatoria a Asamblea Nacional Ordinaria deberá hacerse con un mínimo de tres días de anticipación y la extraordinaria con dos días, en esta última únicamente se podrá tratar los asuntos acordados en la agenda. **ARTÍCULO 11.** Para que exista Quórum deberá estar presente la mitad más uno de los Miembros Asambleístas y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Si no hubiere Quórum a la hora pactada en la convocatoria se realizará segunda convocatoria una hora más tarde

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H
SECRETARIA
GENERAL

TREINTA Y TRES

22089913

DOS COLONES

1 y se instalará con los miembros presentes, siempre y cuando el número no sea inferior a un tercio
2 de los integrantes de esta. La primera y segunda convocatoria podrán señalarse de una sola vez.
3 Instalada la Asamblea no se perderá el quórum por el retiro parcial de sus miembros y las
4 decisiones podrán tomarse por mayoría simple con los miembros presentes. ARTÍCULO 12.
5 Atribuciones y Deberes de la Asamblea Nacional: 1) Conocer los perfiles de la Secretaría Ejecutiva
6 Nacional. 2) Conocer los perfiles de los candidatos a presidente y vicepresidente de la República,
7 candidatos a Diputados al Parlamento Centroamericano, candidatos a Diputados a la Asamblea
8 Legislativa y candidatos a alcaldes y Concejos Municipales. 3) A propuesta de la Secretaría
9 Nacional, podrán nombrarse presidentes Honorarios del partido. 4) Revisar y aprobar las reformas
10 de los estatutos del partido o su sustitución previamente acordadas, propuestas por los miembros
11 que integran la Asamblea Nacional, o por los miembros afiliados en los porcentaje establecidos en el
12 artículo 80 de los estatutos. 5) Dar a conocer al pleno el plan y programa de gobierno y la línea de
13 política del partido. 6) Conocer y aprobar las coaliciones, fusiones, convenios y alianzas con otros
14 partidos políticos a propuesta de la Secretaría Nacional. 7) Conocer sobre la disolución del partido.
15 8) Cada miembro de la Asamblea Nacional tendrá derecho únicamente a un voto, este no será
16 transferible y no podrá delegarse a otra persona. 9) Todas aquellas otras que le asignen estos
17 estatutos y sus reglamentos. CAPÍTULO III- SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL. ARTÍCULO 13.
18 El Secretariado Ejecutivo Nacional, es la autoridad máxima de dirección del partido y su jurisdicción
19 será en todo el territorio nacional y en todos aquellos lugares en el extranjero donde existan
20 secretarías. Estará integrado por: 1) secretaria General. 2) secretaria Adjunta. 3) secretario de
21 Afiliación. 4) secretario de Actas, Asuntos Jurídicos y Electorales. 5) secretario de Administración y
22 Finanzas. 6) secretaria de Juventud. 7) secretaria de la Mujer. 8) secretaria de Transparencia. 9)
23 secretario de Comunicaciones. 10) Organización Territorial. 11) secretaria del Exterior. 12)
24 secretaria de Asuntos Indígenas. No se podrá admitir la representación en los cargos de



secretarias, los miembros de las Secretarías Nacionales durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelectos en sus cargos por la Asamblea Nacional. ARTÍCULO 14. El Secretariado Nacional será convocado y presidido por el secretario general del partido y en caso de ausencia o enfermedad por el secretario adjunto o por el secretario asesas, asuntos Jurídicos y Electorales o en su defecto por quien el secretario general haya designado. ARTÍCULO 15. El Secretariado Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estime conveniente el secretario general del partido señalando en agenda los motivos o puntos a tratar en la reunión.

ARTÍCULO 16. Para que haya quórum será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el secretario general del partido o el que presida la sesión tendrá doble voto. En caso de no haber quórum a la hora señalada, se esperará el tiempo de una hora y pasado ese tiempo, se instalará el Secretariado Nacional, no se perderá el quórum por el retiro parcial de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. ARTÍCULO 17. Atribuciones del Secretariado Ejecutivo Nacional: 1) Proponer las reformas a los estatutos y reglamentos del partido, a iniciativa de los afiliados y su máximo órgano deliberativo. 2) Presentar a la Asamblea Nacional para su aprobación las reformas de los estatutos del partido o su sustitución y la aprobación de los Reglamentos. 3) 1) Juramentar a los miembros de las Secretarías Departamentales. 4) 1) Presentar a los candidatos electos en internas de presidente y vicepresidente, candidatos a Diputados al Parlamento Centroamericano, candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa y candidatos a alcaldes y Concejos Municipales, a la Asamblea Nacional para su elección y designación. 5) Elegir a los jefes de la fracción Parlamentaria de la Asamblea Legislativa y del Parlamento Centroamericano. 6) 1) Presentar a los candidatos para los cargos de presidente de la Asamblea Legislativa y Parlamento Centroamericano. 7) Aprobar el presupuesto general administrativo del partido nombrar y fijar los emolumentos a los funcionarios Ejecutivos y Empleados que trabajen en el mismo. 8)

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H. SECRETARIA GENERAL



TREINTA Y CUATRO

22089914

DOS COLONES

Proponer a la Asamblea General las coaliciones, fusiones, convenios y alianzas con otros partidos.

- 1) Aprobar convenios de cooperación mutua con organismos nacionales o internacionales; 10)
2) Aprobar la inscripción del partido en organizaciones políticas democráticas nacionales o
3) internacionales. 11) Designación de candidatos para elecciones de segundo grado y/o cargos en
4) otras instituciones. 12) Definir los lineamientos para la construir el plan de gobierno y una línea
5) política del partido. 13) Designación de los miembros de la Comisión Nacional Electoral, según el
6) Reglamento Interno del partido. 14) Rendir informes y dar opiniones según lo requiera la Asamblea
7) Nacional. 15) Nombramiento de los delegados que representen al partido en el Tribunal Supremo
8) Electoral, Junta de Vigilancia Electoral, Registro Nacional de las Personas Naturales, Organismos
9) electorales temporales etc. 16) Decidir la participación del partido en candidaturas de elección
10) popular según lo establece el código electoral en relación con la participación de los partidos
11) políticos en una elección. 17) Aprobación de las contribuciones que deberán dar los miembros
12) afiliados al partido. 18) Definición de las estrategias económicas y políticas del partido. 19) Todas
13) aquellas otras que le asignen estos estatutos y sus reglamentos, como los recursos de alzada. I. 1.
14)
DE LA SECRETARÍA GENERAL: ARTÍCULO 18. Es el organismo que coordina la implementación de
15) la estrategia y línea de acción del Partido, y estará integrado por los responsables de las
16) Secretarías Nacionales, los catorce secretarios Departamentales. Por los responsables de las
17) Comisiones Especiales nombradas por la Secretaría Nacional, se reunirá ordinariamente cada mes
18) y extraordinariamente cuando lo requiera este organismo. ARTÍCULO 19. Son Atribuciones de la
19) Secretaría General: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Partido, conjunta o
20) separadamente con la Secretaría adjunta; b) Coordinar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva Nacional
21) y la secretaría Nacional; c) Responsable de garantizar una excelente administración del Partido; d)
22) Representar oficialmente al Partido ante otros partidos políticos, organismos nacionales e
23) internacionales; e) Responsable de dirigir las reuniones de la Asamblea Nacional; f) Ser el portavoz
24)

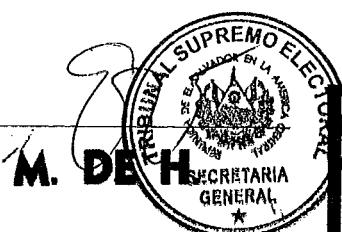


principal de la posición del Partido, expresando las decisiones de las instancias nacionales de Dirección; g) Facilitar la comunicación entre los organismos nacionales y los organismos departamentales y municipales; h) Intercambiar experiencias entre los diferentes organismos departamentales; i) Todas las demás atribuciones establecidas por estos Estatutos y por la ley. 2.

SECRETARIO ADJUNTO. ARTÍCULO 20. El secretario Adjunto será responsable de promover la ideología del partido en todo el territorio Nacional, a través de los organismos competentes, y los medios de comunicación existentes. La secretaría general Adjunta tendrá las mismas funciones y atribuciones del secretario general y será delegado por éste, I en ausencia del secretario general. 3.

SECRETARIA DE AFILIACIÓN. ARTÍCULO 21. Será el responsable del Registro Nacional de Membros Afiliados, además deberá proveer a todos los afiliados la documentación que los acredite como tales. 4. **SECRETARIO DE ACTAS, ASUNTOS JURÍDICOS Y ELECTORALES. ARTÍCULO 22.** El secretario de actas y Asuntos Jurídicos tendrá las responsabilidades siguientes: a) Es la persona responsable de llevar toda la documentación e inscripción legal de los candidatos a cargos de elección popular ante el Tribunal Supremo Electoral y los organismos electorales: Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos. b) Será responsable de conocer y resolver las inquietudes que presenten los miembros del Partido ante cualquier proceso realizado, deberá presentar un informe ante el organismo correspondiente en cada caso donde intervenga. c) Será el responsable de elaborar y certificar las actas en cada sesión de trabajo en los diferentes niveles de organización donde pertenece. d) Llevará un libro de actas y acuerdos de cada organismo de dirección y en cada sesión será responsable de leer las actas e informará del cumplimiento de los acuerdos tomados. 5. **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. ARTÍCULO 23.** El secretario de Administración y Finanzas será responsable de: a) Administrar las finanzas y el patrimonio del partido junto con el secretario nacional del partido. Se encargará de llevar un control del pago de cuotas de los miembros para el sostentimiento de las

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

SECRETARIA
GENERAL

TREINTA Y CINCO

22089915

DOS COLONES

1 actividades propias del partido. b) Se asegurará de contar con sistemas contables confiables y
 2 adecuados para un mejor control de los fondos del partido. c) Se encargará de la creación de
 3 mecanismos para la obtención de recursos para el partido y llevará un control seguro y confiable de
 4 las finanzas y bienes del partido, presentando informes correspondientes a dichas gestiones. d)
 5 Manejará los libros de contabilidad debidamente registrados y foliados del financiamiento y anticipó
 6 que se les confiere a los partidos políticos según la ley en cada elección en la que el Partido
 7 participe. e) Controlará todos las adquisiciones y manejo de fondos de todos los organismos y
 8 dependencias del partido 6. SECRETARIA DE JUVENTUD: ARTÍCULO 24. Serán atribuciones de esta
 9 secretaría las siguientes; a) Velar de manera activa por el fiel cumplimiento de los derechos de los
 10 jóvenes garantizando que se generen oportunidades para desarrollar este sector de la sociedad. b)
 11 Trabajar de manera coordinada con la Academia Nacional e Internacional para generar nuevas y
 12 más oportunidades de desarrollo en la juventud. c) Trabajar en coordinación con otras instituciones
 13 para lograr que el estudio universitario sea gratuito en el país garantizando con esto el desarrollo y
 14 profesionalización de la juventud en El Salvador. d) Creación de foros donde los jóvenes puedan
 15 expresar sus inquietudes y necesidades para buscar nacional e internacionalmente respuesta a
 16 dichas necesidades. e) Otras acciones que estos estatutos permitan. 7. SECRETARIA DE LA
 17 MUJER: ARTÍCULO 25. Será un organismo político del partido responsable de velar por los
 18 intereses y derechos de las mujeres, trabajará en la creación de políticas que beneficien a este
 19 sector y luchará incansablemente por que se cumplan los acuerdos y compromisos adquiridos con
 20 organismos nacionales e internacionales que luchan por la reivindicación de los derechos de la
 21 mujer. ARTÍCULO 26. Entre sus atribuciones tendrá: a) Fomentar cada día la política de género; b)
 22 trabajar coordinadamente con otras entidades para que se aplique la Política de Género en todas
 23 las acciones que a nivel nacional e internacional reafícen las diferentes instituciones
 24 gubernamentales y partidarias. c) Será garante de asegurar el desarrollo y organización política de

1 las mujeres dentro del partido, así como su afiliación y participación cuantitativa y cualitativa en los
2 espacios de decisión; d) Será responsable de velar que se respeten los derechos humanos de las
3 mujeres, y combatir su discriminación dentro del Partido. 8. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.
4 ARTÍCULO 27. La Secretaría de Transparencia tendrá las siguientes funciones: a) Tendrá la
5 responsabilidad principal de crear mecanismos de control de transparencia de todas las actividades
6 realizadas dentro del partido por los diferentes organismos de dirección. b) Velará porque dentro del
7 partido se nombre a un oficial de información y respuesta que permita mantener la recopilación de
8 la información interna y dar respuesta a las solicitudes recibidas de la población según lo
9 estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública. c) Mantener la información relevante del
10 Partido que sea de interés popular actualizada dentro de la página web garantizando el
11 cumplimiento de lo requerido por la Ley de Acceso a la Información Pública. 9. SECRETARIO DE
12 COMUNICACIONES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. ARTÍCULO 28. Será responsable de mantener
13 la comunicación permanente y fluida del partido tanto externa como interna, con los organismos de
14 dirección a nivel nacional, departamental y municipal. DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES.
15 DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTAL. ARTÍCULO 29. La Convención Departamental es el
16 organismo máximo de dirección del partido en cada departamento de la República. Esta Secretaría
17 Departamental estará integrada de la siguiente manera: a) La Directiva Departamental; b) Los
18 Diputados Propietarios y Suplentes del departamento, y las y los del PARLACEN que residan en
19 cualquiera de los municipios del departamento si los hubiere; c) alcaldes y alcaldesas en la
20 circunscripción departamental, miembros del partido; d) Los integrantes de las Directivas
21 Municipales. La Convención Departamental, estará integrada, también, por los delegados que
22 asistieron a la última Asamblea General Municipal, según se establezca en el Reglamento Interno.
23 ARTÍCULO 30. La Convención Departamental será convocada ordinariamente una vez al año, previa
24 convocatoria de la I Directiva I Departamental. Se reunirá extraordinariamente cuando alguno de



M. DE H.
SECRETARIA
GENERAL

TREINTA Y SEIS

22089916

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 estos organismos lo estime necesario, o a pedido de al menos el treinta y cinco por ciento de las
2 Directivas Municipales del Partido en el departamento o del veinticinco por ciento de los miembros
3 del partido en el departamento. La convocatoria deberá contener como mínimo los puntos de
4 agenda, el lugar, el día y la hora de la reunión, y será firmada por el secretario o secretaria de la
5 Directiva Departamental. En estos casos ya sea que la convocatoria sea por el secretario
6 Departamental o por el organismo de dirección. La convocatoria deberá hacerse con quince días de
7 anticipación a la fecha de su realización. ARTÍCULO 31. El quorum para celebrar la reunión será del
8 sesenta por ciento más uno de los miembros de la Convención. En caso de no haber quorum a la
9 hora indicada, la sesión, se celebrará una hora más tarde siempre y cuando el número de los
10 presentes no sea inferior a la mitad más uno de los miembros de la Convención. Las resoluciones
11 se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes. ARTÍCULO 32.
12 Corresponde a la Convención Departamental: a) Conocer y resolver sobre la Memoria Anual de
13 Labores presentada por la Directiva Departamental; b) Aprobar la Estrategia y el Programa de
14 trabajo del Partido en el departamento; c) Aprobar el Plan y Programa de trabajo de la Directiva
15 Departamental; d) Aprobar la implementación de la Estrategia Electoral del Partido en el
16 departamento; e) Conocer y resolver los puntos expuestos por la Directiva Departamental; f)
17 Conocer y resolver sobre el informe de los miembros en el servicio público; g) Promover el debate
18 dentro de los miembros del Partido en el departamento con organismos de dirección bajo su
19 jurisdicción; h) Resolver sobre asuntos que sean sometidos a su conocimiento y sean de su
20 competencia, de conformidad a estos Estatutos Reglamentos y al orden jurídico; i) Autorizar el
21 presupuesto Ordinario del Partido en el Departamento para someterlo a aprobación ante el
22 Secretariado Nacional; j) Todo lo demás que sea de su competencia de acuerdo con estos
23 Estatutos. DE LA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL ARTÍCULO 33. La Directiva Departamental dirigirá
24 el Partido cuando no esté sesionando la Convención Departamental. La misma estará integrada por

once miembros y podrán organizar secretarías de la manera que lo estime conveniente. La Directiva Departamental tendrá un libro de actas en el que registrará todo lo desarrollado en las sesiones y asentará las resoluciones y acuerdos. Será electa por dos años I ARTÍCULO 34. Corresponde a la Directiva Departamental: a) Conocer permanentemente la situación política, económica y social en el departamento; b) Desarrollar de manera permanente el trabajo de organización en todo su departamento; c) Elaborar y exponer a la Convención Departamental su Plan de Trabajo; d) Será responsable de implementar la Estrategia y el Programa de Trabajo del Partido acordada por la Secretaría Ejecutiva Nacional; e) Tendrá la responsabilidad de ejecutar la Estrategia de Campaña Electoral del Partido en el departamento; f) Presentar cada seis meses un informe sobre lo realizado en dicho periodo a la Secretaría Nacional o cuando ésta lo solicite; g) Elaborar y proponer el presupuesto ordinario del Partido en el departamento a la secretaría Departamental para su autorización, el cual se presentará ante la Secretaría Nacional para su aprobación; h) Convocar de manera ordinaria a la Convención Departamental; y de forma extraordinaria, cuando lo considere conveniente; i) Velar por el cumplimiento y hacer cumplir las decisiones que los organismos superiores designen al Partido; j) Creación de comisiones que se considere necesarias para el mejor funcionamiento del partido en el departamento; k) Someter ante la Convención departamental la Memoria Anual de Labores; l) Nombramiento de representantes del Partido ante Organismos Electorales del departamento; m) Informar a la Comisión Nacional Electoral, previa consulta con las Directivas Municipales, candidaturas a Concejos Municipales, para que sean sometidas a votaciones primarias por la militancia; n) Todas las demás que estos Estatutos y el orden jurídico le confiere. DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. DE LA CONVENCIÓN MUNICIPAL. ARTÍCULO 35. La Convención Municipal es el máximo organismo de dirección del Partido en cada municipio. Estará conformada por los miembros del Partido que residan en el municipio respectivo. Cuando los afiliados en un municipio sean más de mil personas, la convención se integrará con delegados de

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



TREINTA Y SIETE

22089917

DOS COLONES

los comités de base en la proporción que la Secretaría Nacional de Organización determine.

ARTÍCULO 36. La Convención Municipal se reunirá ordinariamente una vez al año y

extraordinariamente cuando fuere convocada por la Directiva Municipal. El secretario municipal

será responsable de dirigir la Convención. **ARTÍCULO 37.** Corresponde a la Convención Municipal:

a) Aprobar el Plan y Programa de Trabajo de la Directiva Municipal; b) Proclamar públicamente las

candidaturas del Partido para Alcalde o alcaldesa y Concejo Municipal; c) Aprobar la Estrategia y el

Programa de Trabajo del Partido en el municipio; d) Autorizar el presupuesto ordinario del Partido en

el Municipio, para su presentación a la Directiva Departamental; e) Aprobar las directrices para la

implementación de la Estrategia Electoral del partido en el municipio; f) Conocer y resolver sobre la

Memoria Anual de Labores y el informe financiero presentados por la Directiva Municipal; g)

Conocer y resolver sobre asuntos expuestos en consulta por la Directiva Municipal; h) Conocer

sobre el informe de los y las militantes del Partido en el Concejo Municipal; i) Resolver sobre

asuntos que sean sometidos a su conocimiento y sean de su competencia; j) Todo lo que sea de su

competencia de acuerdo con estos Estatutos. **DE LA DIRECTIVA MUNICIPAL** **ARTÍCULO 38.** La

Directiva Municipal dirigirá al Partido cuando no esté sesionando la Convención Municipal. Estará

integrada por un número no menor de seis miembros. Será electa por dos años. **ARTÍCULO 39.**

Corresponde a la Directiva Municipal: a) Conocer de manera formal y permanente la situación

política, económica y social en el municipio; b) Desarrollar la Estrategia y el Programa de Trabajo

del Partido acordada por la Convención Municipal; c) Implementar exitosamente la Estrategia de

Campaña Electoral del Partido en el municipio la cual ha sido aprobada por la convención municipal.

d) Elaborar y presentar a la Convención Municipal el Plan y Programa de Trabajo; e) Elaborar y

proponer a la Convención Municipal, el presupuesto anual ordinario y extraordinario para su

autorización con la Directiva Departamental; f) Elaborar y presentar cada seis meses informes de su

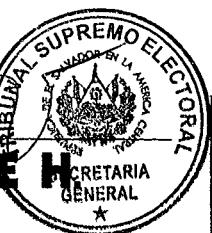
gestión a la Directiva Departamental o cuando ésta se lo solicite; g) Convocar de manera ordinaria a

1. la Convención Municipal; y de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente; h) Promover
2. entre los miembros del partido el debate constructivo dentro de su municipio; i) Creación de las
3. comisiones de trabajo que considere necesarias para el mejor desarrollo de actividades en el
4. municipio; j) Presentar la Memoria Anual de Labores que deberá someter a conocimiento de la
5. Convención Municipal; k) Selección y nombramiento de los representantes del Partido ante
6. Organismos Electorales del municipio; l) Coordinar las actividades de las directivas de Base del
7. Partido en el municipio; m) I informar I a la Directiva Departamental, los candidatos a alcalde y a
8. Concejo Municipal, para que sean sometidas a votación en primarias por la militancia. n) Todas
9. aquellas otras funciones que estos Estatutos y el orden jurídico le confiere. DE LAS SECRETARIAS
10. DE SECTORES PRODUCTIVOS EN LA SOCIEDAD. ARTÍCULO 40. Serán secretarías Sectoriales del
11. Partido, todos aquellos grupos organizados que tengan afinidad en común, obreros, profesionales,
12. Jóvenes, mujeres, etc. La secretaría Nacional será la responsable de la creación y aprobación de las
13. directrices que rijan la formación de estos sectores. DE LOS COMITÉ DE BASE. ARTÍCULO 41.
14. Estas son organizaciones partidarias que representan al partido en cada comunidad o sector del
15. municipio. ARTÍCULO 42. Estos organismos se promueven para desarrollar las siguientes
16. actividades: a) Fomentar la participación de todos los sectores sociales para alcanzar el desarrollo
17. de su comunidad. b) Comprometer al partido a ser sensible ante las verdaderas necesidades y
18. problemas comunales. c) Realizar acciones organizadas que les permita analizar y dar
19. respuesta a la problemática local, municipal, departamental y nacional. d) Mantener una
20. comunicación directa en cada comunidad sobre la defensa de los valores y derechos de cada
21. ciudadano. e) Afiliar de manera permanente y responsable a las personas que manifiesten su deseo
22. de pertenecer al partido. f) Todas aquellas otras actividades que sean necesarias para alcanzar el
23. desarrollo colectivo en cada comunidad. CAPÍTULO IV- DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO DE LAS Y
24. LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES. ARTÍCULO 43. Se podrán afiliar al partido los

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H
TREINTA Y OCHO
22089918



DOS COLONES

salvadoreños dentro y fuera del país, todas las personas que cumplan con los requisitos constitucionales, que demuestren conducta y honradez pública y privada y sigan el proceso correspondiente para afiliarse. **DERECHOS Y DEBERES.** ARTICULO 44. Son Derechos de los miembros: 1) Participar activamente en actividades internas y externas del partido en donde sea convocado. 2) Ocupar cargos de dirección del partido y ser postulados por el mismo para elecciones internas del partido, cargos de elección popular o de cualquier otro de conformidad a la ley. 3) Tener voz y voto en las actividades que realice el partido de acuerdo con la calidad de miembro que ostente. 4) El Miembro en pleno goce de sus derechos podrá recurrir a las instancias internas correspondientes del partido cuando considere que sus derechos están siendo vulnerados. 5) Podrá portar los distintivos del partido y será informado de las decisiones de los órganos directivos y los acuerdos que estos tomen. 6) A recibir capacitación y formación del quehacer político y electoral dentro o fuera de nuestro territorio. 7) Participar y proponer en los procesos de consulta y discusión de reforma de estatutos, previo a su aprobación. ARTICULO 45. Son Deberes de los miembros: 1) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en los presentes estatutos, reglamentos internos y demás disposiciones emanadas por las autoridades del partido. 2) Ser diligente en conocer y velar porque se cumplan y divulguen los principios y objetivos del partido. 3) Demostrar en todos sus actos respeto y lealtad a Dios, a la patria, al partido, a todos sus miembros y organismos de dirección. 4) Asistir puntualmente y participar activamente en las convocatorias de planificación de actividades a realizar por el partido y desempeñar con diligencia las funciones asignadas. 5) Cumplir con la cuota establecida para el desarrollo y sostenimiento del partido cuando fuere requerido. Los funcionarios de elección popular que ejerzan sus funciones deberán contribuir con una cuota proporcional al salario devengado. 6) Cualquier otro deber que establezca la ley, los presentes estatutos o reglamentos del partido. 7) Apoyar activamente cada plan y programa del partido cuando le sea requerido. 8) Apoyar a los candidatos que se postulen a

1 la Asamblea General para cualquier cargo de elección popular; 9) mantener la confidencialidad de la
2 información que sea conocida producto de sus funciones o que sea propia del partido 10) Las
3 demás que le otorguen estos Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones establecidas por el
4 partido. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. ARTÍCULO 46. La calidad de miembro podrá
5 perderse por: a) Por muerte del miembro; b) Por renuncia verbal o escrita interpuesta ante la
6 directiva departamental o el responsable del área de afiliación del partido; y, c) Se perderá la calidad
7 de miembro cuando sea expulsado por cometer actos que deshonran o estén en contra de los
8 presentes Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones emanadas por el partido. CAPÍTULO V- DE
9 LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL NATURALEZA. ARTÍCULO 47. La Comisión Nacional
10 Electoral, es la máxima autoridad dentro del partido en materia electoral y tendrá a su cargo la
11 organizar, dirigir, realizar y supervisar todos los procesos electorales a cargos de elección del
12 partido, así como a cargos de elección popular; dándole cumplimiento a garantizar la cuota de
13 participación femenina determinada en la Ley de Partidos Políticos, además de promover la
14 participación de los jóvenes en los espacios de participación política. La comisión Electoral estará
15 integrada por seis miembros, tres propietarios y tres suplentes de la siguiente manera: Presidente,
16 vicepresidente y secretario, los que serán elegidos por un período de cinco años y no podrán ser
17 candidatos a miembros de la Secretaría Nacional mientras dure su nombramiento en la Comisión
18 Electoral a menos que renuncien por lo menos seis meses antes de la convocatoria a elecciones, a
19 efecto de poder participar como candidatos a cargos dentro de la Secretaría Nacional. REQUISITOS.
20 ARTÍCULO 48. Los Miembros de la Comisión Nacional Electoral, serán nombrados por la Secretaría
21 Nacional y deberán ser mayores de edad, de honradez notoria comprobada y estar en el ejercicio
22 pleno de sus derechos civiles y políticos, serán juramentados por el secretario general o por la
23 persona que este designe para tal efecto. TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES. ARTÍCULO
24 49. Los miembros de la Comisión Electoral tendrán las siguientes atribuciones a) Convocar y



M. DE H.

SECRETARIA
GENERAL

TREINTA Y NUEVE

22089919

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 realizar las elecciones internas de los organismos de dirección del partido al igual que realizarán
2 todo el proceso de elección de candidaturas a cargos de elección popular; b) Velarán porque el
3 proceso electoral para definir a las autoridades de dirección del partido y para seleccionar a los
4 candidatos a cargos de elección popular se realice a través del voto libre, directo, igualitario y
5 secreto y garantizando que todos los afiliados tengan la oportunidad de ejercer su derecho al voto;
6 c) Formular un cronograma y un reglamento electoral que exprese las reglas de elecciones dentro
7 del partido y asegurarse que sea aprobado por la Secretaría Nacional; d) Trabajar a nivel nacional
8 para inscribir planillas nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con el tipo de
9 elección que se esté realizando. e) Tener acceso y disponer del Registro Nacional de Afiliados
10 actualizado por la Secretaría de Afiliación, para la elaboración de los padrones respectivos; f) Ser
11 garantes de la imparcialidad y transparencia de cada proceso electoral a su cargo, dando confianza
12 y seguridad de los resultados al electorado. g) Dar fiel cumplimiento a las disposiciones de los
13 reglamentos aprobados por la Secretaría Nacional para efectos electorales. h) Crear manuales
14 sobre los requisitos para aspirar a los diferentes espacios políticos existentes dentro del partido
15 garantizando que han sido socializados con las bases del partido. i) Declarar electos a las
16 autoridades partidarias y a los candidatos de elección popular evidenciando la transparencia en
17 todo el proceso de elección. DECLARATORIA. ARTÍCULO 50. Una vez realizado el proceso de
18 elección la Comisión Nacional Electoral, nombrará electas a las autoridades y a los candidatos a
19 cargos de elección popular. Deberá publicar los resultados finales por medios que sean de fácil
20 acceso a la población. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. ARTÍCULO 51. Luego de finalizado el
21 proceso de elección la Comisión Nacional Electoral comunicará de manera pública los resultados
22 obtenidos dando la oportunidad a los candidatos que no estén conformes para que puedan hacer
23 uso de los espacios de revisión que estén establecidos en los presentes estatutos y el reglamento
24 respectivo. DE LAS ELECCIONES INTERNAS. ARTÍCULO 52. Serán facultades de la Comisión

1 Nacional Electoral determinar los procedimientos y los tiempos estimados para que los aspirantes a
2 cargos partidarios puedan inscribirse, dichos cargos serán por votación directa y secreta de los
3 afiliados del partido aptos para participar en dicha elección. Los miembros electos serán para cinco
4 años y tres años para las secretarías departamentales y municipales. REQUISITOS. ARTÍCULO 53.
5 Podrán participar todos los miembros del partido que deseen postularse para formar parte de los
6 organismos de dirección interna, deberán ser afiliados, ser mayores de edad, estar en pleno
7 ejercicio de sus derechos civiles y políticos, ser de honradez notoria comprobada, además de
8 cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos respectivos y la ley. DE LA
9 INSCRIPCIÓN. ARTÍCULO 54. Basándose en el cronograma y calendario electoral aprobado por la
10 secretaría nacional, la Comisión nacional Electoral convocará a elecciones requiriendo que cada
11 aspirante se inscriba por escrito ante dicha Comisión de acuerdo con su participación territorial,
12 será de exigencia a cada participante cumplir con lo que exigen las leyes de la República, estos
13 Estatutos y su reglamento. DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ARTÍCULO 55. La Comisión
14 Nacional Electoral garantizará que se cumplan dentro de su reglamento los lineamientos para
15 escoger a los candidatos que deseen participar en cargos de elección popular.
16 CIRCUNSCRIPCIONES. ARTÍCULO 56. Dentro del partido existen espacios a cargos de elección
17 popular como los siguientes: a) Centroamericano. b) Nacional. c) Departamental. d) Municipal. Estos
18 espacios deberán ser distribuidos en circunscripciones electorales a fin de que se garantice la
19 claridad de la información para los aspirantes a cargos de elección popular y a los electores del
20 partido. COMUNICACIÓN. ARTÍCULO 57. La Comisión Nacional Electoral una vez terminadas las
21 elecciones internas del Partido hará firme la elección de candidatos electos y hará el registro
22 respectivo ante los miembros de la Secretaría Nacional quienes comunicarán dentro del plazo que
23 la ley permite al Tribunal Supremo Electoral (TSE) para su debida inscripción. RECURSO. ARTÍCULO
24 58. Finalizada las elecciones de cargos a elección popular el candidato postulado para dichos

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

CUARENTA

22089920

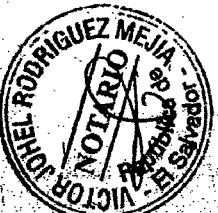


DOS COLONES

cargos que perdió la elección interna tendrá un periodo de veinticuatro horas para interponer recurso de revisión ante la Comisión Nacional Electoral. El escrito del recurso que se presente deberá expresar todas las circunstancias, hechos o razones en que se fundamente la petición de revisión, ofreciendo presentar las pruebas pertinentes. **ARTÍCULO 59.** Deberán ser presentadas las pruebas por parte del recurrente dentro de las veinticuatro horas siguientes de presentado el recurso y cumplidos los requisitos para ser admitido por la Comisión Electoral, se admitirá y podrán ser parte los miembros que participaron en la elección y que tengan un interés legítimo; si muestran parte o no, se abrirá a prueba por veinticuatro horas. Concluido dicho periodo y dentro de las veinticuatro horas siguientes se dará el fallo correspondiente, contra el cual no se admitirá ningún otro recurso. **APLICACIÓN SUPLETORIA.** **ARTÍCULO 60.** Un reglamento determinará todo lo relacionado al proceso, formas de elección, diseño de las papeletas, requisitos de los participantes y todo aquello que esté relacionado a la materia electoral. **CAPÍTULO VI- DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA.** **ARTÍCULO 61.** El Tribunal de Ética y Disciplina se formará con cinco miembros propietarios: presidente, secretario, tres Vocales, y tres Miembros Suplentes, estos serán propuestos por Secretaría Nacional y electos por la Asamblea Nacional y durarán en sus funciones tres años. Se Podrá referir a este como "El Tribunal". **ARTÍCULO 62.** Se requerirá como requisito para pertenecer a este Tribunal de Ética y Disciplina lo siguiente: a) Ser salvadoreño de nacimiento, b) mayor de edad, c) de notoria instrucción y honradez comprobada, d) estar en el ejercicio de sus derechos de ciudadano. **ARTÍCULO 63.** El Tribunal tendrá su sede en la ciudad de San Salvador y será responsable de: a) velar por la ética de los miembros del partido, b) tendrá competencia para conocer y aplicar el régimen disciplinario establecido en el presente estatuto y en el Código de Ética y Disciplina del partido, c) Conocer los asuntos dentro del partido que presenten conflictos de interés entre los miembros del partido, d) Proveer dentro del partido la información oportuna, precisa y clara acerca de los procesos, procedimientos y mecanismos que dispone esta instancia.

para garantizar el ejercicio pleno de sus deberes y derechos de todos los miembros. e) Contar con su propio reglamento previamente aprobado por la Secretaría Nacional. DEL RÉGIMEN DE DISCIPLINA Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ARTÍCULO 64. El Tribunal de Ética y Disciplina con el afán de garantizar el fiel cumplimiento a las disposiciones que se establecen en estos estatutos y en el reglamento respectivo para su tal fin determinará cuales seran los procedimientos que seguirán para resolver los recursos, sanciones que se apliquen a los miembros, infracciones a estos Estatutos y Reglamentos, garantizando que se respeten los debidos procesos a quienes se sometan a dichos procedimientos sancionatorios. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL ARTÍCULO 65. El Tribunal podrá de manera oficiosa suspender la calidad de miembro del partido a las personas que tengan procesos judicializados, (en estos casos podrá suspenderse de su condición de miembro de manera temporal por la Comisión de Ética y Disciplina, previo procedimiento respectivo. INFRACCIONES Y SANCIONES. ARTÍCULO 66. Las infracciones a lo dispuesto en estos estatutos se clasifican en menos graves y graves. ARTÍCULO 67. Las sanciones que se impondrán a las infracciones previstas en este estatuto podrán ser: 1) Prevención. 2) amonestación verbal o escrita. 3) Suspensión Temporal del partido. 4) Expulsión. Las sanciones serán impuestas tomando en cuenta los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. ARTÍCULO 68. Las faltas menos graves serán sancionadas con: Prevención y amonestación verbal o escrita, hasta un máximo de tres amonestaciones o prevención luego de esos a ser faltas graves. Las infracciones graves serán sancionadas con Suspensión temporal del Partido o Expulsión, según el caso de gravedad. SANCIONES PARA LOS INFRACTORES. ARTÍCULO 69. Para aplicar una sanción se tomará en cuenta el principio de legalidad necesidad y proporcionalidad y podrán aplicarse de la siguiente manera: a) Prevención; b) Amonestación verbal o escrita; c) Suspensión temporal; d) Expulsión. SE CONSIDERAN INFRACCIONES MENOS GRAVES. ARTÍCULO 70. Para aplicar la respectiva sanción se consideran como infracciones menos graves las siguientes: a) No cumplir

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



CUARENTA Y UNO

22089921

DOS COLONES

con las funciones y trabajos delegados; b) Revelarse a las decisiones emanadas de un organismo

1 del partido; c) Falta de respeto a los miembros del partido; d) Conducta inapropiada de parte de los
2 miembros dentro y fuera de las actividades del partido. **SE CONSIDERAN INFRACCIONES GRAVES.**

3 **ARTÍCULO 71.** Para aplicar la sanción de expulsión se consideran como infracciones graves las

4 siguientes: a) Divulgación de asuntos confidenciales del partido o revelarlos a opositores políticos;

5 b) Por irrespetar y denigrar al partido o a sus autoridades nacionales, departamentales o
6 municipales; c) Estar en contra de la línea política del partido frente a personas de otros institutos

7 políticos o en los medios de comunicación; d) Por la pérdida de sus derechos civiles y políticos; e)

8 Por malversación del patrimonio del partido; f) Por obtener lucro personal del partido. Las
9 infracciones contenidas por los miembros podrán ser objeto de suspensión temporal según sea el

10 caso y de darse, se establecerá en el reglamento los parámetros del tiempo de cumplimiento, que
11 podrán ser entre seis meses a dos años, o en su caso hasta que sea rehabilitado en sus derechos

12 civiles y políticos. **ARTÍCULO 72.** De las solicitudes por infracciones en contra de miembros de la I
13 secretaría I, nacional, conocerá el Tribunal Disciplinario. **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

14 **ARTÍCULO 73.** El Tribunal podrá iniciar de oficio o al ser presentada denuncia, con el objeto de
15 aplicar la sanción correspondiente, procurando cumplir con las garantías constitucionales que

16 permitan al miembro denunciado, el ejercicio de los derechos de audiencia y defensa según lo
17 establece el artículo doce de la Constitución de la República. **ARTÍCULO 74.** Iniciado el proceso de

18 oficio o a petición de la parte interesada, se le notificará al infractor el contenido de este,
19 concediéndole audiencia para que comparezca a manifestar su defensa, designando una persona

20 que lo representa o ejerciendo su propia representación, dentro de los primeros tres días hábiles a
21 partir de recibida la notificación. Vencido dicho plazo se abrirá las pruebas para dicho proceso

22 sancionatorio, y por el término de ocho días, hábiles para que se aporten las pruebas que se
23 consideren pertinentes al caso, admitiendo las pruebas documentales, testimoniales, audiovisuales,

24

1 fotografías y todos aquellos medios de pruebas que se encuentran regulados en el Derecho
2 Común. Concluido el término de prueba y recibidas que fueron las aportadas, resolverá en forma
3 razonada dentro de los tres días hábiles siguientes. Si el denunciado fuere un miembro del Tribunal
4 de Ética deberá excusarse del conocimiento del proceso disciplinario. RECURSOS. ARTÍCULO 75.
5 De la resolución que pronuncie el Tribunal, el interesado podrá solicitar revisión ante el mismo. El
6 término para pedir la revisión será de tres días hábiles contados desde el día de la notificación
7 respectiva. Si el denunciado fuere un miembro del Tribunal, éste deberá excusarse del
8 conocimiento del recurso. ARTÍCULO 76. La solicitud de revisión deberá hacerse por escrito
9 señalando los motivos en que se fundamenta bajo pena de inadmisibilidad. El Tribunal dentro del
10 término de tres días hábiles admitirá o no el recurso. ARTÍCULO 77. El Tribunal resolverá dentro de
11 los tres días hábiles siguientes. ARTÍCULO 78. La resolución del Tribunal pronunciada en revisión
12 admitirá recurso de apelación ante la Secretaría Nacional. El recurso de apelación deberá
13 interponerse dentro de los tres días hábiles contados al día siguiente de la notificación en la que se
14 resolvió el recurso de revisión. Interpuesto el recurso de apelación la Secretaría Nacional resolverá
15 dentro de los siguientes tres días hábiles sobre la admisión del recurso de apelación. Admitido el
16 recurso de apelación la secretaría Nacional deberá resolverlo dentro de los cinco días hábiles
17 siguientes. Una vez resuelto el recurso de apelación y habiendo sido notificada la resolución ésta
18 quedará firme para los efectos legales correspondientes. Transcurrido el plazo para interponer el
19 recurso de apelación, sin que se haya ejercido tal derecho, produciría la ejecutoria de la resolución
20 pronunciada por el Tribunal. Si el denunciado fuere un miembro de la secretaría nacional deberá
21 excusarse del conocimiento del recurso de apelación. ARTÍCULO 79. Los actos, acuerdos y
22 resoluciones pronunciadas en procesos de elección interna para optar a cargos de elección
23 popular, cargos a organismo de dirección o cualquier otro trámite electoral interno cuyo resultado
24 causare perjuicio a un miembro será objeto de recurso de revisión ante la Secretaría Nacional. El

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H. SECRETARIA
GENERAL *



CUARENTA Y DOS

22089922

DOS COLONES



1 **recurso de revisión deberá presentarse dentro de los tres días hábiles contados al dia siguiente de la notificación de la resolución o de la producción del acto o acuerdo que cause perjuicio. La Secretaría Nacional deberá admitir o no el recurso presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. Admitido el recurso, la secretaría nacional deberá resolver el recurso planteado dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si el recurrente fuere un miembro de la secretaría nacional deberá excusarse del conocimiento del recurso de revisión.** CAPÍTULO VII

2 **REFORMA O DEROGATORIA DE LOS ESTATUTOS. Art. 80.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados o derogados, por la Asamblea Nacional; en la respectiva convocatoria, se hará señalamiento de las reformas que se proyectan introducir, o del cambio de Estatutos. La reforma o el cambio de estatutos puede ser solicitada por el diez por ciento de los miembros que integran la Asamblea Nacional o por el veinte por ciento de sus miembros afiliados. El acuerdo de reformas o cambio de Estatutos se obtendrá con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros Asambleístas. La propuesta de reforma será sometida a consulta en Convenciones Departamentales por medio de la Comisión que la Asamblea Nacional crea al efecto. Los aportes obtenidos en la consulta se incorporarán al proyecto final, dejando constancia de las opiniones favorables y desfavorables. Posteriormente se notificará al Tribunal Supremo Electoral la reforma acordada por la Asamblea Nacional.** CAPÍTULO VIII. REGIMEN ECONOMICO.

3 **ARTÍCULO 81. El patrimonio del Partido País estará constituido por: 1) Todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del partido y los que se adquieran en el futuro. 2) Las cuotas aportadas y donaciones voluntarias de los miembros del partido. 3) Las donaciones que realice cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera a excepción de partidos políticos y agencias de gobiernos extranjeros. 4) Fondos provenientes de cualquier actividad que realice el partido. 5) La deuda política establecida por el Código Electoral. ARTÍCULO 82. El patrimonio será administrado por la secretaría nacional a través de la secretaría de Administración y Finanzas quien deberá mantener toda la información disponible para cuando sea requerida por la secretaría nacional. Será auditado una vez al año por un auditor externo nombrado por la secretaría ejecutiva nacional, quien**

1 rendirá informe de la auditoría interna sobre el uso de los recursos provenientes del estado o
2 financiamiento privado a la secretaría nacional. ARTÍCULO 83. El patrimonio en efectivo será
3 depositado en una o más instituciones bancarias del país, estas cuentas serán utilizadas a
4 beneficio del partido para realizar las actividades de este, previa autorización del secretario general.
5 La secretaría de Administración y finanzas será la responsable de la regulación de Los fondos
6 provenientes de cualquier actividad a beneficio del partido, a fin de garantizar la transparencia y
7 legalidad de la recaudación de fondos, este deberá llevar un registro de toda actividad relacionada a
8 la obtención de fondos y rendirá un informe de este cuando sea solicitado por la secretaría ejecutiva
9 nacional. Para ello deberá extender un Comprobante de Donación o Recibo de aportación según
10 sea el caso. Para la transparentación de los recursos obtenidos con la deuda política se llevará un
11 juego completo de los libros de contabilidad aparte y debidamente registrados y sellados del
12 financiamiento del anticipo que confiere el Tribunal Supremo Electoral en cada elección de la que
13 participe el Partido. ARTÍCULO 84. Las cuentas bancarias podrán ser habilitadas por el secretario
14 general, secretario de Administración y Finanzas y por el secretario de Actas, Jurídicos y Asuntos
15 Electorales, siendo necesaria para toda transacción dos firmas. ARTÍCULO 85. El secretario
16 nacional de Administración y Finanzas ejercerá la función de tesorería será responsable de llevar
17 un registro de todas las actividades de recaudación de fondos del partido sean éstas de carácter
18 público o privado. En ningún momento el Partido podrá recibir donaciones o contribuciones si son
19 anónimas. Toda actividad de recaudación de recursos deberá realizarse conforme al Reglamento
20 interno del partido. ARTÍCULO 86. El secretario nacional deberá programar la realización de
21 auditorías financieras sobre el uso de sus recursos propios y de los obtenidos por el financiamiento
22 público correspondientes al periodo del ejercicio de funciones del secretario de Administración y
23 Finanzas, así como de auditorías administrativas que correspondan con el periodo de ejercicio de
24 funciones de las autoridades partidarias. Los resultados de dichas auditorías deberán ser

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



CUARENTA Y TRES

22089923

DOS COLONES

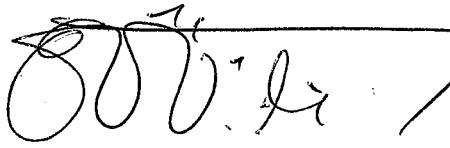
presentados a la secretaría nacional durante los quince días hábiles posteriores a su realización.

CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO. ARTÍCULO 87. Podrá ser acordada por parte de La Asamblea Nacional la disolución y liquidación del Partido con la voluntad unánime de manera escrita de las tres cuartas partes de sus miembros. ARTÍCULO 88. Dicha disolución solamente podrá acordarse en Asamblea Nacional extraordinaria, en el cual únicamente se trate dicho punto. Para tal efecto deberá ser convocado por medio escrito con cinco días de anticipación. CAPTELACIÓN ARTÍCULO 89. El partido será cancelado por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 47 de la Ley de Partidos Políticos. En caso de la cancelación, sus bienes muebles e inmuebles podrán ser vendidos en pública subasta o transferidos a la entidad de que procede que determine la Asamblea Nacional que acuerde la disolución. En caso de venta la Asamblea Nacional decidirá a quien se entregará el producto de la venta. CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 90.- Todos los organismos de dirección y acción del partido, para su buen funcionamiento contarán con el reglamento interno del partido, código de Ética y Disciplinario, elaborado por el Tribunal de Ética y Disciplina, debidamente sancionados y establecidos por la Secretaría Nacional. ARTÍCULO 91. Si por alguna razón o circunstancia de peso se hubieren elegido nuevas autoridades, las actuales continuarán en funciones hasta la nueva elección. ARTÍCULO 92. Los sectores de apoyo establecidos en estos Estatutos serán designados a través de áreas o actividades específicas del quehacer político del partido. Las cuales estarán establecidas en el Reglamento Interno del Partido. ARTÍCULO 93. La remoción de un miembro de un cargo dentro del partido procederá cuando haya realizado acciones u omisiones contrarias a los principios y objetivos, incumplimiento de las atribuciones de su cargo, y todo lo que le prohíbe los presentes estatutos, previo proceso disciplinario instruido para tal efecto conforme al Régimen Disciplinario de estos Estatutos. ARTÍCULO 94. Lo que no está expresado en los presentes estatutos se le aplicarán las normas del Derecho Común. ARTÍCULO 95. Todo lo que no este



- 1 regulado en los presentes Estatutos podrá desarrollarse en un Reglamento Especial para tal fin,
- 2 elaborado por la Secretaría Nacional y aprobado por el mismo organismo de dirección, como la
- 3 reforma de los estatutos, con la aprobación de los votos de dos tercios de los afiliados. ARTÍCULO
- 4 96. Los presentes Estatutos tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario
- 5 Oficial, previa autorización escrita, firmada y sellada por el Tribunal Supremo Electoral. ARTÍCULO
- 6 97. Las autoridades provisionales asumirán la dirección del Partido como autoridad máxima, hasta
- 7 la celebración de su Asamblea General, para lo cual dichas autoridades fijarán un plazo prudencial
- 8 que no excederá de un año, a fin de llevar a cabo el nombramiento de los órganos de dirección y,
- 9 decisión y establecer la estructura territorial del Partido. VIII- NOMBRAMIENTO Y NÓMINA DE LAS

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó; y en cumplimiento a la resolución del Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral emitida a las once horas y cuarenta minutos del nueve de junio de dos mil veintidós, se expide la presente para ser publicada en la página web del Tribunal Supremo Electoral, en la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral. San Salvador, diez de junio de dos mil veintidós.



Licenciado Erick Vladimir Vides Portillo
Secretario General Adjunto
Tribunal Supremo Electoral